CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	**TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.**
NIT. Nº:	**900.569.184-4**
VALOR:	**NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE($999.344.728,00).**
OBJETO:	**TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
PLAZO:	**TRES (3) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **CARMEN HILMENDA GONZALEZ PINILLA**, mayor de edad, identificado(a) con **C.C. No. 52.049.717** de **Bogotá D.C., Jefe de la Oficina Asesora Jurídica,** obrando en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892.099.216-6, delegado(a) para la celebración de este tipo de contratos mediante Decreto **No 0100** del **11/05/2022** y demás normas que lo modifiquen o complementen y facultado(a) mediante Circular **No. 0001** del **02/01/2.020** y quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE;** y por la otra parte **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.569.184-4** representado legalmente por **HELBER VALENCIA MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 79.745.984** de **BOGOTÁ**, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones: **1)** Que por parte de la Gobernación de Casanare, se realizó el estudio previo para contratar el siguiente objeto: "TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD – EL BANCO – BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.". **2)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2.015, los estudios previos y proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Licitación Pública **CAS-OAJ-LP-003-2022**, se publicaron desde el día 03 de junio de 2022; en el portal único de contratación http://www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, por el término establecido en la norma, sin que dentro de dicho término se presentaran observaciones al mismo. **3)** Que esta convocatoria pública surtió los trámites de publicidad, previos a la apertura, establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. **4)** Que mediante Resolución **No. 0118** de fecha **22** de **Junio** de **2022**, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Licitación Púbica **CAS-OAJ-LP-003-2022**, cuyo objeto es "TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD – EL BANCO – BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", acto administrativo que fue publicado en la página http://www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II. **5)** Que el día 22 de junio de 2022, se publicó el texto definitivo del pliego de condiciones en la página http://www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II. **6)** Que el día 24 de junio de 2022, se llevó a cabo Audiencia de Asignación de Riesgos, sin que se presentaran observaciones en la misma, precisándose como definitiva la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

distribución y asignación de riesgos que se encontraba establecida para el proceso de Licitación Pública **CAS-OAJ-LP-003-2022**. **7)** Que conforme al cronograma del proceso contractual y según registro Plataforma SECOP II de fecha 06 de julio de 2022, se presentó solo una (1) oferta por parte de **"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S" "TRANSUINCO"** con NIT 900569184-4; Representada legalmente por **HELBER VALENCIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.984 de Bogotá. **8)** Que luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes. **9)** Que la propuesta presentada dentro del Proceso fue evaluada por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello. **10)** Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL
1	"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S " TRANSUINCO" "	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA

11) Que la ponderación se proyectó preliminarmente de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INCENTIVOS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S " TRANSUINCO" "	29,00	50,00	0	20	99,00

12) Que la Gobernación de Casanare publicó los respectivos informes de evaluación preliminar en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co; plataforma SECOP II, sin que se presentaran observaciones al informe preliminar. **13)** Que así entonces, con la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas se obtuvo el siguiente informe final:

NÚMERO	PROPONENTE	JURÍDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONCEPTO GENERAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

1	"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S " TRANSUINCO" "	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

14) Que la ponderación, finalmente quedó de la siguiente manera:

NÚMERO	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR ECONOMICO	INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD	INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE TOTAL
1	"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S " TRANSUINCO" "	29,00	50,00	0	20	99,00

15) Que como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta técnica, quedó habilitada la propuesta presentada por: **"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S" "TRANSUINCO"** con NIT 900569184-4; Representada legalmente por **HELBER VALENCIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.984 de Bogotá, quien obtuvo **99,00** puntos y el primer lugar de elegibilidad. **16)** Que la Gobernación de Casanare publicó el respectivo informe final de evaluación en la página del Portal Único de Contratación: – http://www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II, sin que a la fecha y hora establecida para el efecto (26 de julio de 2022 a las 11:00 a.m.), Sin que se presentaran observaciones al informe final. **17)** Que el día 27 de julio de 2022 se celebró audiencia de adjudicación del proceso de licitación pública **CAS-OAJ-LP-003-2022,** en la cual los miembros del Comité Evaluador de Propuestas recomiendan a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, la adjudicación del proceso **CAS-OAJ-LP-003-2022**, cuyo objeto es "TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD – EL BANCO – BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE." al oferente por **"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S " TRANSUINCO" " NIT 900569184-4;** Representante legal por **HELBER VALENCIA MEJIA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.984 de Bogotá, al considerar que presentó la propuesta más favorable técnica, jurídica y financieramente para la entidad tras obtener **99** puntos y ocupar el primer lugar de elegibilidad. **18)** Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare,, acogiendo la recomendación dada por el Comité Evaluador; y en uso de sus atribuciones legales, adjudica la Licitación Pública **CAS-OAJ-LP-003-2022**, cuyo objeto es "TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD – EL BANCO – BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.", al oferente **"TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S" "TRANSUINCO"** con NIT 900569184-4; Representada legalmente por **HELBER VALENCIA MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.745.984 de Bogotá, al considerar que su propuesta resulta favorable técnica, jurídica y financieramente para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

entidad, tras obtener **99.00** puntos y el primer lugar de elegibilidad, por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($999.344.728,00). 19)** Que mediante Acto Administrativo **No. 0173** de fecha **27/07/2022**, se adjudicó el proceso de LICITACION PUBLICA denominado **CAS-OAJ-LP-003-2022**, cuyo objeto es "**TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE**", al oferente **TRANSPORTES SUMINISTROS INTEGRADOS DE COLOMBIA S.A.S.**, con **NIT 900.569.184-4** representado legalmente por **HELBER VALENCIA MEJIA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **No 79.745.984** de **BOGOTÁ**, , por valor de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE($999.344.728,00). 20)** Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA**: El proponente deberá disponer para la prestación del servicio de un equipo mínimo de cinco (5) volquetas Dobletroque C3 disponible ocho (8) horas diarias de lunes a viernes, en el sitio del trabajo indicado por el supervisor designado en buenas condiciones de operatividad para realizar las actividades de transporte de material pétreo crudo de rio programadas con el equipo de banco de maquinaria de la Gobernación de Casanare designado junto con el supervisor. dentro de las actividades a desarrollar en coordinación con el supervisor del contrato y el Personal profesional y técnico del Banco de Maquinaria se realizarán actividades de mantenimiento periódico, esta actividad se refiere a la adición de material en puntos críticos y perfilamientos ligeros, consistentes en la nivelación de la sub-rasante. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Disponer de mínimo cinco (5) volquetas Dobletroque C3, con las especificaciones descritas en el ANEXO_FICHA_TECNICA_MAQUINARIA_V2, con su respectivo operador, a todo costo y riesgo, es decir, asumiendo el valor de los combustibles, aceites, mantenimientos preventivos curativos y seguros obligatorios y pólizas que exija la ley. Allí será cargado el material a transportar el cual es descargado en los puntos indicados por el supervisor designado por la secretaria de Infraestructura, quien es el encargado de llevar el control y la especificación del material a cargar. 2. Mantener en perfecto estado de funcionamiento de mínimo cinco (5) volquetas Dobletroque C3, en caso de reparación transitoria de la maquinaria el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus actividades requeridas por el Departamento acudiendo al reemplazo de la volquetas Dobletroque C3, por otro de las mismas o mejores características que haga sus veces. 3. El operador y/o Conductor deberá contar con la respectiva certificación e idoneidad para los trabajos a realizar, con la respectiva licencia de conducción de la categoría del Vehículo. Mantener disponible los vehículos de acuerdo a la programación del banco de Maquinaria en cabeza del supervisor designado. 4. La volquetas Dobletroque C3 deberá contar con el equipo de seguridad y cumplir con las disposiciones legales vigentes referentes al control de la contaminación ambiental. 5. La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Departamento y el contratista, ni con las personas que este vincule para la operación de la maquinar que entregue en arrendamiento. 6. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el Supervisor designado. Cumplir con lo exigido por la Ley 100 de 1993 en lo concerniente a la afiliación y pagos mensualmente de seguridad social (EPS - ARP) de sus empleados. 7. Asumir cualquier riesgo parcial o total que afecte las volquetas Dobletroque C3 en cumplimiento del objeto contratado, así como la responsabilidad total por daños o perjuicios que con la maquina se llegare a causar a la vida

o bienes de terceros, o a su conductor, quien deberá estar afiliado al régimen de seguridad social (salud. pensión y ARL), informándole además que no tiene ningún tipo de relación laboral contractual con el departamento. 8. En caso de fuerza mayor o caso fortuito, reemplazara provisionalmente las volquetas Dobletroque C3 por otro de iguales o superiores características. Reintegrar los rendimientos financieros que genere el anticipo, en la forma prevista por la normatividad vigente en la materia. 9. Revisar las especificaciones técnicas de las volquetas Dobletroque C3 objeto del presente contrato. 10. Aportar la capacidad administrativa, económica y financiera para el desarrollo del objeto contractual 11. Iniciar la ejecución de actividades de la prestación del servicio de acuerdo a la programación socializada por el supervisor del contrato, el banco de maquinaria y garantizar su terminación en el tiempo establecido. 12. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proyecto, el proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba y dar cumplimiento a cabalidad de la programación del alquiler de maquinaria de acuerdo a los tramos establecidos. 13. Acatar las instrucciones del supervisor acerca de la ejecución de las actividades de acuerdo a las normas técnicas establecidas en el INVIAS, PARTICULARES y demás normas vigentes. 14. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley. 15. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 16. El Contratista y sus trabajadores deberán cumplir con exámenes de admisión preocupacional de acuerdo con el decreto 723 de 2013, los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 17. En caso de presentarse Km/hora Adicionales en el transporte de Material: Cuando por algún motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre la Entidad Contratante y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se ejecutarán los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior. Antes de ello debe hacer uso del COSTO INDIRECTO de imprevistos. 18. Desarrollar todas las acciones tendientes al cumplimiento del objeto del proyecto. 19. Presentar informes periódicos y/o mensuales cuando lo requiera el Supervisor del Contrato y un (1) Informe final por parte del contratista 20. Cumplimiento a cabalidad de la programación de los mantenimientos Periódicos. 21. El contratista deberá garantizar de acuerdo a la programación por parte del supervisor el transporte diario de mínimo 60 M3 de material pétreo para realizar el mantenimiento al tramo vial código 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO del departamento de Casanare. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Pagar en la forma establecida en el numeral 8.6 - forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso. 3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 6. Adelantaran las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 7. Adelantaran revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 8. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por

las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin prejuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 9. Adelantaran las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes. 11. Solicitaran la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo. Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la licitación y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE($999.344.728,00), IVA INCLUIDO**; de acuerdo al siguiente presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

N°	ítem de pago	Especificaciones		ACTIVIDAD	U.M	CANT	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
		general	particular					
1				EQUIPOS PESADOS				
1,1			PART 001	Transporte De Material pétreo (vía Pavimentada)	m³/km	288706,82	$ 1.547,00	$ 446.629.451,00
1,2			PART 002	Transporte de material pétreo (vía destapada)	m³/km	256026,96	$ 1.635,00	$ 418.604.080,00
						SUBTOTAL INC IVA		$ 865.233.531,00
						ADMINISTRACIÓN 15.5%		$ 134.111.197,00
						SUBTOTAL		$ 999.344.728,00
						VALOR TOTAL AJUSTADO AL PESO		**$ 999.344.728,00**
VALOR TOTAL EN LETRAS	NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M / CTE							

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	DESCRIPCION	PORCENTAJE
NOTA 2: El A y su discriminación deben estar en porcentaje (%)	gastos administrativos, legales, jurídicos y tributarios	15,50%
NOTA 3: El valor del m3-km se realizó de acuerdo a los precios de la resolución No. 0077 del 20 de abril de 2022 "por el cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare"		

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato. **SEXTA: FORMA DE PAGO**: **El Departamento de Casanare entregara un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del contrato, suscripción del acta de inicio y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. El contrato se pagará de la siguiente manera: mediante actas parciales hasta el 80% de la totalidad del contrato de acuerdo al avance de ejecución del servicio, previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. B) un pago final del veinte por ciento (20%) que será cancelado a la liquidación del contrato previo recibido final a satisfacción por parte del supervisor designado. Manejo del anticipo:** El contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del presente contrato, en el cual se consignan los recursos entregados en anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta. Los recursos entregados por el departamento en calidad de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor previo a la suscripción del acta de anticipo. **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2201801** de fecha **2022-05-23**, bajo el rubro FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.123301.24.2402.0600.2020005850023.0.2.3.2.02.02.49 ($824.787.658,00), FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.133100.24.2402.0600.2020005850023.0.2.3.2.02.02.49 ($175.186.237,00). **PARAGRAFO.-** El presente contrato se registrara de la siguiente manera: FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.123301.24.2402.0600.2020005850023.0.2.3.2.02.02.49 **($824.787.658,00)**, FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS SECUNDARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - 6.133100.24.2402.0600.2020005850023.0.2.3.2.02.02.49 **($174.557.070,00)**. **NOVENA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.-** Cuantia: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más. en todo caso hasta la liquidación del contrato. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.-** Cuantia: Cien (100%) por ciento del valor del anticipo. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más. n todo caso hasta la liquidación del contrato. **3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.-** Cuantia: Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y tres (3) años más. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.-** Cuantia: 200 S.M.M.L.V. Vigencia: Periodo de ejecución del contrato. **5) CALIDAD DEL SERVICIO.-** Cuantia: Diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Vigencia: Duración del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO 1.** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **PARAGRAFO 2.** EL CONTRATISTA, debe presentar con la garantía de cumplimiento a favor del Departamento de Casanare, las condiciones generales de cobertura que amparan el contrato. **DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente. **DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.**DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor. Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar no resulta necesario contratar Interventoría.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-LP-003-2022 y No INTERNO 1337 de 2022-08-01, cuyo Objeto: TRANSPORTE DE 3.469,20 M3 DE MATERIAL PETREO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO AL TRAMO VIAL CODIGO 65CA08-1 TRINIDAD - EL BANCO - BOCAS DEL PAUTO DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta será ejercida por el **Director Técnico de Construcciones**, acorde con el Decreto **No 0100** de fecha de **11/05/2022**, siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen. **VIGESIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION**: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co. **VIGESIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN**: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal, a los **2022/08/01**.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE SECOP II.